

1255012

F. J. / saia.pereira.g



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 5001-2015
Fecha: 06/10/2015-15:09:37
Recibido por: JOSE OBER BUSTRAGO
Destino: Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2015

Señores
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS
SECRETARÍA DE HACIENDA DE PEREIRA
ALCALDIA DE PEREIRA
PEREIRA, RISARALDA

Referencia: **SOLICITUD DEVOLUCIÓN PAGO EN EXCESO RETENCION Y AUTORRETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO MARZO-ABRIL AÑO GRAVABLE 2015**

GILBERTO ZAMBRANO RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal suplente de **COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** identificado con el Nit. 900.015.339-1 me permito solicitar la devolución del pago en exceso generado en la Declaración de retención y autorretención de industria y comercio año gravable 2015, con base en los siguientes

HECHOS

1. El día 19 de mayo de 2015 Coomeva Servicios Administrativos presentó y pagó la declaración de retención y autorretención de industria y comercio periodo marzo- abril año gravable 2015;
2. La declaración en mención se presentó virtualmente a través del aplicativo dispuesto por el Municipio de Pereira a través de su página web; por tanto, automáticamente este incluyó dentro de la declaración la autorretención de avisos y tableros por valor de \$664.000, sin que se pudiera modificar esta imputación.
3. Coomeva Servicios Administrativos en la Jurisdicción de Pereira, no es sujeto pasivo del impuesto complementario de avisos y tableros, tal como lo confirma esta misma administración tributaria en su oficio 27913 del 17 de Julio de 2015.

NORMATIVIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 del Estatuto Tributario Municipal, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas a través de la Tesoreria General, deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Ahora, consagra a su vez el artículo 362 ibidem que la solicitud de devolución de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar, por lo cual esta solicitud de devolución se encuentra dentro del término legal para su interposición.



PETICIÓN

Autorizar la devolución del pago en exceso por concepto de autorretención de avisos y tableros en la declaración de retención y autorretención de industria y comercio del periodo marzo-abril del año gravable 2015, por valor de \$664.000

ANEXOS

- Declaración de retención y autorretención de industria y comercio del periodo marzo-abril del año gravable 2015 presentada a través del formulario No 2015069018.
- Oficio 27913 del 17 de Julio de 2015 emitido por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios de Pereira.
- Certificado de representación legal de Coomeva Servicios Administrativos.
- Adjunto certificación bancaria de la cuenta a nombre de Coomeva Servicios Administrativos.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en la carrera 100 No. 11 60 Local 200 Centro Comercial Holguines Trade Center-Cali-Valle o por correo electrónico al Email impuestos@coomeva.com.co

Cordial saludo,

GILBERTO ZAMBRANO RAMIREZ

CC 16.708.829

Representante Legal Suplente

Coomeva Servicios Administrativos



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de octubre de 2015	Número de radicado:	55012
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GILBERTO ZAMBRANO RAMIREZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

